

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003234

Fecha: 18 de mayo de 2023.

Número de bitácora: 09/IG-0144/04/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico, domicilio encierro, número de tarjeta de circulación, número de serie y placas..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2 y 15.

Número total de páginas de la autorización: 15

Número consecutivo en páginas: 0119104-0119118

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS901300270	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
ROBERTO GUERRERO RAMOS REPRESENTANTE LEGAL Av. Prolongación División del Norte No. 5116 Col. La Cebada o Barrio Dieciocho C.P. 16034, Xochimilco, Ciudad de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 18 MAY 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 19 de abril de 2023, registrado con número de bitácora 09/IG-0144/04/23, la empresa **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 9 (nueve) toneladas por viaje.

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 16, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Ácido acético en solución; Ácido clorhídrico; Ácido clórico en solución acuosa; Ácido fórmico; Ácido fosfórico líquido; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Ácido sulfúrico; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234

húmedo); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Amoníaco en solución; Azufre; Bebidas alcohólicas contaminadas; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Carbón activado; Carbono animal o vegetal; Cloroformo; Cloruro de zinc anhidro; Combustible para motores o gasolina contaminada; Desechos textiles húmedos; Electrolito alcalino para acumuladores; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite (pieles y forros); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico en solución; Hipoclorito en solución; Líquido inflamable (combustible alterno, biodiésel, combustibles fuera de especificaciones técnicas); Lodos ácidos; Medicamento Tóxico sólido (fármacos caducos); Metanol; Nitrato amónico; Nitrato de aluminio; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún en cáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Pintura o productos para pintura; Piridina; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Resina soluciones inflamables; Sólido que contiene líquido inflamable (maderas que contienen aceite usado, filtros de gasolina, filtros de aire impregnados con aceite o gasolina, trapo, cartón, plástico, vidrio impregnados con aceite, alcoholes); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, (tintas, agua con hidrocarburos, anticongelante, espumas, agua contaminada de casetas de pintura, yodo desinfectante para vegetales, gel desinfectante); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa, lodos de tratamiento de aguas residuales, balatas, filtros de aire, de aceite y gasolina usados, fibras de vidrio, material con fibra de asbesto, envases metálicos y de plástico que contuvieron residuos peligrosos, lámparas fluorescentes usadas y de la rebaba metálica, residuos de soldadura, nats de pintura, impermeabilizantes caducos, silicones caducos, lodos aceitosos, escorias de desecho); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Tinturas medicinales y Trapos grasientos.

Lo anterior para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 9 (nueve) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como la póliza de seguro 728-969-1 de HDI Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
---	---	--------------------------------

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
---	---

6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
---	---	---------------------------------------

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol;	3	127	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	I			
1230	Metanol	3	131	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1282	Piridina	3	129	II			
1293	Tinturas medicinales	3	127	II			
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
---	---	---------------------------------------

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite (pieles y forros)	4.2	133	III			
1438	Nitrato de aluminio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1779	Ácido fórmico	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1814	Hidróxido potásico en solución	4.2	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133				
1866	Resina soluciones inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1993	Líquido inflamable (combustible alterno, biodiésel, combustibles fuera de especificaciones técnicas)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III			
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III			
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo		
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0119110

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3065	Bebidas alcohólicas contaminadas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa, lodos de tratamiento de aguas residuales, balatas, filtros de aire, de aceite y gasolina usados, fibras de vidrio, material con fibra de asbesto, envases metálicos y de plástico que contuvieron residuos peligrosos, lámparas fluorescentes usadas y de led, rebaba metálica, residuos de soldadura, natas de pintura, impermeabilizantes caducos, silicones caducos, lodos aceitosos, escorias de desecho)	6.1	171	III	Tóxico		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, (tintas, agua con hidrocarburos, anticongelante, espumas, agua contaminada de casetas de pintura, yodo desinfectante para vegetales, gel desinfectante)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154				
					Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de maderas 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0119112



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
---	---	---------------------------------------

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (maderas que contienen aceite usado, filtros de gasolina, filtros de aire impregnados con aceite o gasolina, trapo, cartón. plástico, vidrio impregnados con aceite, alcoholes e hidrocarburos)	4.1	133	II	Sólido Tóxico inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3249	Medicamento Tóxico sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

multisusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-03-017-A.

8. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de la unidad de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en la unidad que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
---	---	--------------------------------

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
---	---

13. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
--	---	--

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
--	---

substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. El vehículo autorizado en la presente únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AQS971223JFA	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-23
---	---	--------------------------------

AIRE QUÍMICA Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003234
---	---

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2023		C2 Caja seca		32BA5B	2023	9

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/IG-0144/04/23

JLO/JBL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0119118